



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº000028 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 24 DIC 2025

VISTO:

CARTA N°06-2024-JD-TORRE Q, de fecha 31 de octubre del 2024, Informe N°007-2025/GOB.REG.TUMBES.OCL, de fecha 10 de febrero del 2025, CARTA N°07-2024-JD-TORRE Q, de fecha 07 de febrero del 2025, Informe N°982-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-USG-AZC, de fecha de 13 de noviembre del 2025, Informe N°00998-2025/GOB.REG.-TUMBES-ORA-OLSA-USG.AZC, de fecha de 20 de noviembre del 2025, Nota de Coordinación N°192-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 25 de Noviembre del 2025, Nofa de Coordinación N°298-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de Diciembre del 2025, Certificación de Credito Presupuestario N°8217, de fecha 17 de Diciembre del 2025;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de **Setecientos cuarenta millones cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 SOLES (S/ 740'004,459.00)**; por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°00014-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES- GR, de fecha 03 de enero de 2025, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento.



Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobierno Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº00028 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes,

24 DIC 2

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.



Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece en el numeral 20 que toda persona tiene derecho: (...). "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición".

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43°, numeral 43.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". De manera adicional el numeral 43.2 agrega que: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente". Además, el numeral 43.4 precisa que: "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";



Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su numeral 17.1 que: "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado". El numeral 17.2 define: "El Devengado reconoce una obligación de pago,





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº000028 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 24 DIC 2025

previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato". Asu vez, el numeral 17.3 preceptúa que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces";



Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, con CARTA N°06-2024-JD-TORRE Q, de fecha 31 de octubre del 2024, la **Sra. María del Pilar canales Rivas**, Solicita el pago de la deuda pendiente de mantenimiento de la oficina de enlace -lima Gobierno Regional Tumbes correspondiente al mes de junio a diciembre del 2024.



Que, en el presente ejercicio fiscal 2025, mediante el Informe N°007-2025/GOB.REG.TUMBES.OCL, de fecha 10 de febrero del 2025, la oficina de enlace de lima, solicita la cancelación a favor de la **Sra. María del Pilar canales Rivas**, por la deuda pendiente de mantenimiento de la oficina de enlace -lima Gobierno Regional Tumbes correspondiente al mes de junio a diciembre del 2024, de acuerdo a lo solicitado con CARTA N°07-2024-JD-TORRE Q, de fecha 07 de febrero del 2025.



Que, mediante el proveído insertado al inverso del Informe N°982-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-USG-AZC, de fecha de 13 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, en conjunto con la Gerencia de Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, asignan la disponibilidad Presupuestal, estableciendo que el presente gasto debe afectarse con cargo de la Secuencia funcional/ Meta N° 324, Por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº00028 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

24 DIC 2025

Tumbes,

Que, mediante el Informe N°00998-2025/GOB.REG.-TUMBES-ORA-OLSA-USG.AZC, de fecha de 20 de noviembre del 2025, la Unidad de Servicios Generales, solicita el Reconocimiento y pago de la deuda a favor de la **Sra. María del pilar canales rivas**, de RUC N°10035076846, por el mantenimiento de la oficina de enlace -lima Gobierno Regional Tumbes correspondiente al mes de junio a diciembre del 2024, por el importe de S/. 1,375.40.



Que, mediante la Nota de Coordinación N°192-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 25 de noviembre del 2025, la presente oficina regional de administración, solicita opinión legal, respecto a la viabilidad del reconocimiento y pago de la Deuda a favor de la **Sra. María del pilar canales rivas**, de RUC N°10035076846, por el mantenimiento de la oficina de enlace -lima Gobierno Regional Tumbes correspondiente al mes de junio a diciembre del 2024, por el importe de S/. 1,375.40.

Que, mediante la Nota de Coordinación N°298-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de diciembre del 2025, la oficina regional de asesoría jurídica, como órgano de asesoramiento, emite su informe legal favorable, sobre la autorización para el reconocimiento de Deuda, por el mantenimiento de la oficina de enlace -lima Gobierno Regional Tumbes correspondiente al mes de junio a diciembre del 2024, por el importe de S/. 1,375.40.



Que, la Sub Gerencia de Presupuesto, en conjunto con la Gerencia de Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, asignan la disponibilidad Presupuestal, expiden la Certificación de Credito Presupuestario N°8217, de fecha 17 de diciembre del 2025, para la emisión del acto resolutivo, y aprobación del Reconocimiento de la Deuda a favor de la **Sra. María del pilar canales rivas**, de RUC N°10035076846, por el mantenimiento de la oficina de enlace -lima Gobierno Regional Tumbes correspondiente al mes de junio a diciembre del 2024, por el importe de S/. 1,375.40.



Que, contando con las visación de la Oficina Regional de Administración; Oficina regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y secretaria general Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº000028 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 24 DIC 2024

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del sistema nacional de tesorería, Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y ; la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15; Directiva de Ejecución Presupuestaria; Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede central del Gobierno regional de tumbes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la proveedora MARÍA DEL PILAR CANALES RIVAS, persona natural con Ruc Nº 10035076846, por el importe de ascendente a S/. 1,375.40 (Mil trescientos setenta y cinco con 40 /100 soles), por la prestación del servicio de mantenimiento de la oficina de enlace - lima Gobierno Regional Tumbes correspondiente al mes de junio a diciembre del 2024, el mismo que deberá ser cancelado, con cargo a:

PROVEEDOR	FTE FTO.	CPP Nº	CONCEPTO	IMPORTE A PAGAR S/.
MARÍA DEL PILAR CANALES RIVAS	00 RECURSOS ORDINARIOS	8217	RECONOCIMIENTO DE DEUDA	1,375.40

Artículo Segundo. - Autorización de registros para la ejecución del gasto Autorizar a las áreas de, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, y a la oficina de Tesorería, de la Presente Unidad Ejecutora 0936: Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, proceder con los registros en el SIAF-SP para el proceso de la ejecución del gasto y demás acciones necesarias para que se efectuó el pago correspondiente, conforme al detalle del artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente resolución al acreedor "MARÍA DEL PILAR CANALES RIVAS", y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Signature and stamp of Mg. CPC. Jacqueline B. Cornejo Hualgo, Jefe de la Oficina Regional de Administración